

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE NILSA

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (en adelante NILSA), está comprometida con promover una infraestructura sólida de integridad y con fomentar una cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público. Como consecuencia de este compromiso, el Consejo de Administración de NILSA ha acordado diseñar, implementar, mantener y mejorar un Sistema Interno de Información conforme a lo dispuesto por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley de protección al informante), con la finalidad de otorgar la protección adecuada a los informantes y fortalecer la cultura de la información en NILSA.

En garantía de la gestión diligente del Sistema, el Consejo de Administración de la Entidad, responsable de la implantación del Sistema Interno de Información, ha designado a un Comité del Sistema Interno de Información como responsable de la gestión del mismo, el cual desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de NILSA, no pudiendo recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y debiendo disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevar estas funciones a cabo. El Comité deberá velar por la correcta dirección de los principios que forman parte de la presente Política.

Toda la Organización asume y comparte esta Política del Sistema Interno de Información, demostrándolo con su motivación, compromiso y responsabilidad individual. NILSA se compromete a cumplir con los principios del Sistema, así como a exigir a todas sus personas trabajadoras y, en la medida de lo posible a terceras partes colaboradoras, dicho compromiso.

1. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE NILSA

El Sistema Interno de Información de NILSA se rige por los siguientes principios generales:

- **Accesibilidad:** NILSA cuenta con un canal interno de información que permite a las personas establecidas en el ámbito personal de aplicación de la Ley de protección al informante comunicar, de forma escrita, verbal o de ambos modos, las infracciones previstas en el ámbito material de aplicación de dicha Ley, de las que hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional. La información sobre el uso del canal interno de información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión, se pone a disposición de estas personas de forma clara y fácilmente accesible.
- **Confidencialidad:** Deberán emplearse las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que las comunicaciones e investigaciones gestionadas en el marco del Sistema Interno de Información de NILSA sean tratadas de forma segura, confidencial y en cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal. Las comunicaciones a través del canal interno de información habilitado podrán ser realizadas de manera anónima y, en caso de que el



informante decida realizar la comunicación sin mantenerse en el anonimato, su identidad será tratada como información confidencial. El tratamiento de esa información estará delimitado a un reducido grupo de personas para que la identidad del informante y la de terceros afectados no sea revelada fuera del procedimiento interno de investigación, salvo en los casos expresamente previstos en la normativa de aplicación.

- **Protección al informante:** Las personas que comuniquen la posible existencia de infracciones a través del Sistema Interno de Información de NILSA cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley de protección al informante, gozarán de las garantías de protección frente a posibles represalias previstas por dicha Ley. El Consejo de Administración de NILSA prohíbe de manera expresa la realización de cualquier acto constitutivo de represalias, incluidas las amenazas y tentativas de represalia, derivadas de la comunicación realizada. Se protegerá a los informantes frente a actos u omisiones prohibidos por ley, tratos desfavorables o desventajas en el contexto laboral por su condición de informantes o por haber realizado la revelación pública.
- **Eficiencia:** Las comunicaciones realizadas a través del Sistema Interno de Información de NILSA y canal interno habilitado se tramitarán de forma diligente y siempre respetando los plazos establecidos en Ley de protección al informante y cualquier otra normativa de aplicación.
- **Objetividad:** Las comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información de NILSA serán tratadas con objetividad y se mantendrá la presunción de inocencia de las personas afectadas por dichas comunicaciones hasta el final de la investigación. El Comité del Sistema Interno de Información y las personas encargadas de la gestión de las comunicaciones tratarán de evitar en todo caso cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera ocasionarse.

2. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DE ESTA POLÍTICA

Esta Política del Sistema Interno de Información ha sido aprobada por el Consejo de Administración de NILSA el 12 de junio de 2023.

Para asegurar la correcta gestión y buen funcionamiento del Sistema Interno de Información, esta Política se divulgará debidamente, con la finalidad de que todas las personas trabajadoras y personas relacionadas con NILSA sean conocedoras de sus principios y puedan regirse por los mismos.

Para ello, esta Política estará disponible para su consulta en la página web de NILSA (www.NILSA.com), en una sección separada y fácilmente identificable de la página de inicio de dicha web.

